



# Resolución Ministerial

Lima, 01 de Julio del 2005

Visto el Expediente R-049248-05;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece lineamientos específicos para la atención de salud de la madre gestante y la niñez en los primeros años de vida;

Que el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia, reconocido por la Ley N° 28487, establece las acciones, programas y estrategias que deben asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado Peruano y la Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los derechos humanos de las niñas y los niños como prioridad de la agenda nacional;

Que la salud integral de la infancia requiere no sólo fomentar condiciones de vida favorables para su crecimiento y desarrollo, sino también garantizar que las niñas y los niños se beneficien con las medidas de prevención y tratamiento disponibles que los mantendrán libres de muchas enfermedades y que, aún cuando éstas ocurran, evitarán su agravamiento y riesgo de muerte;

Que la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, la atención integral y universalización del aseguramiento en salud, constituyen Lineamientos de Política del Ministerio de Salud para el Período 2002-2012;

Que la "Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia" (AIEPI) es una iniciativa conjunta de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y, constituye una estrategia probada, simple y asequible para la prevención y tratamiento de las enfermedades de la niñez y para la promoción de estilos de vida saludables a nivel familiar y comunitario;

Que dentro de este contexto, es necesario oficializar la "Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia" (AIEPI) como estrategia de intervención en el Modelo de Atención Integral de Salud, para fortalecer la atención integral de salud de las niñas y los niños;



Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Oficializar la "Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia" (AIEPI) como estrategia de intervención en el Modelo de Atención Integral de Salud y, con el propósito de contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad de las niñas y los niños menores de cinco años, especialmente en las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, priorizará las acciones que faciliten la incorporación de la AIEPI en el Modelo de Atención Integral de Salud.

**Artículo 3°.-** Las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables de incluir la AIEPI en el Modelo de Atención Integral de Salud que se aplica en los establecimientos de salud de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4°.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará la presente Resolución en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Pilar MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud